



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA MESA DE	
05 AGO 2004	
SEC: 1	Nº 4710 HORA 13

H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 4 de Agosto del 2004

Al Sr. Presidente de la HCDN
Don Eduardo Camaño

S/D

Me dirijo a Ud. al efecto de solicitarle permita la modificación parcial del Proyecto de Ley con Expediente N° 3934 , presentado el día 1/07/04.

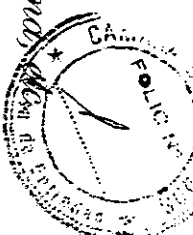
La modificación se plantea en el Artículo 1 donde es necesario un cambio en la información referente al la mensura y demás datos referidos al traspaso del inmueble a la Municipalidad de Paso de los Libres; quedando dicho Artículo 1 redactado de la siguiente manera :

“Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, dos terrenos pertenecientes a la Dirección de Vialidad Nacional, chacra N° 301, según duplicado de mensura 1889-M. Inscripto en el registro de la Propiedad en el tomo I Folio 189/193 N°: 175 año 1963, constando de una superficie de 132.692,66 m2, superficie en hectáreas 13,2692 has., y la chacra N°: 303 se encuentra en el registro de la propiedad bajo Tomo 63 folio 2.071 N°: 48.031 correspondiente a la chacra N° 303, según duplicado de mensura 1.889-M, siendo la superficie del mismo de 50.704,75 m2, superficie en hectáreas 5,07 has “

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

Carlos Guillermo Macchi
Diputado Nacional

REPUBLICA ARGENTINA	
DE LA NACION	
MESA DE ENTRADAS	
05 AGO 2004	
SEC. D	49200041330



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

PRIMERO DE JULIO DE OCHO Y CINCO MIL QUINIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO

El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes, ha acordado emitir el presente Decreto, en virtud del cual se declara la vigencia de la Ley de Procedimiento Penal, que se acompaña en el presente expediente.

En consecuencia, se declara la vigencia de la Ley de Procedimiento Penal, que se acompaña en el presente expediente, a partir del día de la fecha.

En consecuencia, se declara la vigencia de la Ley de Procedimiento Penal, que se acompaña en el presente expediente, a partir del día de la fecha.

En consecuencia, se declara la vigencia de la Ley de Procedimiento Penal, que se acompaña en el presente expediente, a partir del día de la fecha.

En consecuencia, se declara la vigencia de la Ley de Procedimiento Penal, que se acompaña en el presente expediente, a partir del día de la fecha.

En consecuencia, se declara la vigencia de la Ley de Procedimiento Penal, que se acompaña en el presente expediente, a partir del día de la fecha.

En consecuencia, se declara la vigencia de la Ley de Procedimiento Penal, que se acompaña en el presente expediente, a partir del día de la fecha.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Que el Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional, ha solicitado al Poder Legislativo, que se sancione la siguiente Ley:

Artículo 1.º - Créase un organismo autónomo, denominado "Instituto Argentino de Estadística", que tendrá a su cargo la recolección, el análisis y la publicación de los datos estadísticos que interesen a la Nación, y que será dependiente del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.º - El Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional, ha solicitado al Poder Legislativo, que se sancione la siguiente Ley:

Artículo 1.º - Créase un organismo autónomo, denominado "Instituto Argentino de Estadística", que tendrá a su cargo la recolección, el análisis y la publicación de los datos estadísticos que interesen a la Nación, y que será dependiente del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.º - El Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional, ha solicitado al Poder Legislativo, que se sancione la siguiente Ley:

Artículo 1.º - Créase un organismo autónomo, denominado "Instituto Argentino de Estadística", que tendrá a su cargo la recolección, el análisis y la publicación de los datos estadísticos que interesen a la Nación, y que será dependiente del Poder Ejecutivo.

En testimonio de lo cual, el Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Constitución Nacional, ha solicitado al Poder Legislativo, que se sancione la siguiente Ley:



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

El Poder Ejecutivo me ha presentado el siguiente Proyecto de Ley, que he leído y he acordado que se discuta en el día de hoy.

El Poder Ejecutivo me ha presentado el siguiente Proyecto de Ley, que he leído y he acordado que se discuta en el día de hoy.

El Poder Ejecutivo me ha presentado el siguiente Proyecto de Ley, que he leído y he acordado que se discuta en el día de hoy.

El Poder Ejecutivo me ha presentado el siguiente Proyecto de Ley, que he leído y he acordado que se discuta en el día de hoy.

El Poder Ejecutivo me ha presentado el siguiente Proyecto de Ley, que he leído y he acordado que se discuta en el día de hoy.

El Poder Ejecutivo me ha presentado el siguiente Proyecto de Ley, que he leído y he acordado que se discuta en el día de hoy.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

El Sr. Diputado Sr. ...

... de ...


LUCRECIA E. MONTI
Diputada de la Nación